

# DIARIO OFICIAL

## DE AVISOS DE MADRID

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, 2 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Estranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año.  
Los pagos serán adelantados.  
Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50

## HORAS DE DESPACHO

De 10 a 12 y de 4 a 7.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
ALMIRANTE, NUM. 15— BAJO IZQUIERDA —  
Teléfono, 2.931

## HORAS DE DESPACHO

De 10 a 12 y de 4 a 7.

## PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales. . . . . 50  
Particulares. . . . . 75  
Los pagos serán adelantados.  
Número suelto del día, 10 cts. Atrasado.

PARTE OFICIAL  
DE LAPresidencia del Consejo  
DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO  
DE LA

## "Gaceta,, de ayer

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se encargue á Don Víctor Masriera de los trabajos que se indican para la enseñanza del dibujo en las Escuelas primarias.

Otra disponiendo se distribuya en la forma que se indica el crédito consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º, para premios ordi-

narios y extraordinarios á los alumnos de las enseñanzas de Artes é Industrias.

## Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se publiquen los estados formulados por la Inspección de Seguros y comprensivos de la relación de primas cobradas por las entidades aseguradoras y sometidas al impuesto creado por el artículo 28 de la vigente ley de Seguros.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto disponiendo que los encargados de las oficinas de los Registros civiles españoles libren extractos certificados de las actas de nacimiento que consten en sus libros á cuantos lo soliciten y en la forma de los modelos que se publican.

Otros disponiendo se constituyan en las villas de Concurbiñón y de Seguros unas Juntas denominadas de Construcción de la nueva Prisión, encargadas de todo cuanto sea necesario para la pronta

edificación en dichas poblaciones de un establecimiento con destino á Prisión preventiva y Casa-Juzgado.

## Administración Central.

Gracia y Justicia.—Subsecretaría.—Anunciando, hallarse vacante la plaza de Médico forense de los Juzgados de primera instancia de Elche y Guía.

Relación de las instancias presentadas en este Ministerio en solicitud de Grandezas y Títulos del Reino. Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Vigo. Anexo 1.º.—Observatorio Central Meteorológico.—Administración Provincial.—Santoral. Anexo 2.º.—Edictos.—Cuadros estadísticos.

## Tesorería de Hacienda

El Agente ejecutivo de las Zonas de Getafe y Navalcarnero, Don Nicamor González Puebla, en virtud de las atribuciones que le concede el art. 18 de la Instrucción de la recaudación, ha nombrado Agente ejecutivo y

subalterno de los pueblos que comprenden dichas Zonas á Don Camilo Vázquez y Alvarez.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades respectivas.

Madrid, 26 de Junio de 1912. El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

El Agente ejecutivo de la Zona 1.ª de la Capital, Don José Sánchez de la Peña, en virtud de las atribuciones que le concede el art. 18 de la Instrucción de la recaudación, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes á Don Marcelino Miquel Cardiel.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades respectivas.

Madrid, 26 de Junio de 1912. El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

A los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

## CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de 25 del actual que el plazo voluntario para la recaudación de cédulas personales del presente año se prorrogase por un mes en los pueblos á quienes no afecta la Ley de 3 de Agosto de 1907 sobre desgravación de los vinos,

y habiendo empezado á contarse dicho plazo el 1.º de Abril último conforme á lo prevenido en la Real orden de 20 de Marzo anterior, la prórroga que se concede terminará el 31 de Julio próximo.

Madrid, 28 de Junio de 1912. El Tesorero de Hacienda, Eugenio R. Escalera.

## DIRECCION GENERAL

DE

## Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, y Ley de Contabilidad de Junio de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 1, 2, 10, 11 y 14 de la carretera de Carabanchel á Aravaca, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 39.560 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conoci-

miento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto durante quince minutos á pujas á la llana entre los autores de

Usad para escribir limpio la máquina YOST. No tiene cinta. Enseñanza de mecanografía. Exposición y venta.—4, Barquillo, 4.

— 490 —

puesta, enjugó su sudor sus cabellos, y la besó santamente, pero no pude ver sin una secreta alegría que consideraba aquella caricia como una expiación.

—¡Bianca, deber!— dijo el conde con voz débil.

—¿Lo ve usted? No conoce á nadie sino á mí— me dijo trayendo un vaso.

Y con su acento, con sus maneras afectuosas, trataba de insultar los sentimientos que nos ligaban, inmolándonos al enfermo.

—Enriqueta— le dije— vaya usted á repósar un poco; se lo suplico.

—¡Nada de Enriqueta!— me dijo interrumpiéndome con imperiosa precipitación.

La indisposición del conde, determinada tal vez por la humedad del nogal, se hizo grave en algunas horas. Fui á

— 487 —

el porvenir. Si Enriqueta amaba, no conocía nada de los placeres ni de las tempestades del amor; vivía del sentimiento mismo como una santa con Dios. Yo era el objeto á que se referían todos sus pensamientos, todas sus sensaciones desconocidas, como un enjambre de abejas que revolotea en torno de las ramas de un árbol florido; pero no era el principio, sino un accidente de su vida. Rey destronado, iba preguntándome si podría recuperar mi reino; en mis locos celos me reprochaba no haberme atrevido á nada, no haber estrechado los vínculos de una ternura, que me parecía entonces más sutil que verdadera, con las cadenas del derecho positivo que crea la posesión.

A fin de procurar á la condesa, por lo menos una noche de descanso de casa

— 486 —

turbación. demostraban la pureza de su alma. La muerte de conde una desgracia.

Enriqueta llegó rápidamente á Clochegourde, pasó por una brecha de la cerca y á través de las viñas se dirigió á la casa.

Yo volví lentamente. La expresión de Enriqueta me había iluminado el rayo que incandescencia las mieses y granadas.

Durante aquel paseo por el río me había creído el preferido, y comprendí con amargura que sus palabras eran sinceras ó hijas de su buena fe. El amante que no lo es todo, no es nada. Yo amaba, pues, solo, con los deseos de un amor que sabe todo lo que quiere, que se nutre de su temano con caricias esperadas, que se contenta con voluptuosidades del alma porque mezcla á ellas las que le reserva

aquellas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,  
P. O.,  
Rendueles.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . . de la carretera de . . . . ., provincia de . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de los kilómetros 1, 2, 10, 11 y 14 de la carretera de Carabanchel á Aravaca, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 39.560 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el

Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra y *DIARIO OFICIAL DE AVISOS*.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 13 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será de vuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en un año.

5.º Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento correspondiente por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no

tendrá derecho á que se le abone más que la suma que dice el proyecto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,  
P. O.,  
Rendueles.  
(E.—63.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, y Ley de Contabilidad de Junio de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 28 al 31 de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 21.217,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto durante quince minutos á pujas á la llana entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,  
P. O.,  
Rendueles.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . . de la carretera de . . . . ., provincia de . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de los kilómetros 28 al 31 de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 21.217,50 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta*, *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra y *DIARIO OFICIAL DE AVISOS*.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 13 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en un año.

5.º Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento correspondiente por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que dice el proyecto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

## Comparad la escritura de la máquina YOST con todas las demás. No tiene cinta. No desaparece lo escrito.—Barquillo, 4.

— 491 —

M. Origel, quien no pudo venir antes del anochecer, pero que permaneció en Clochegourde durante toda la noche y el día siguiente. Aunque había enviado á buscar una gran cantidad de sanguijuelas para aplicárselas, juzgó que era urgente una sangría, y por desgracia no había llevado la lanceta. En seguida corrió á Azay, con un tiempo espantoso; despertó al cirujano, M. Deslandes, y le obligó á seguirme con la ligereza de un pájaro. Diez minutos más tarde el conde hubiera sucumbido; la sangría le salvó.

A pesar de aquel primer éxito, el médico pronosticó una fiebre inflamatoria de las más perniciosas, una de esas enfermedades que atacan generalmente á las gentes que han gozado siempre de perfecta salud. La condesa, aterrada, creía ser la causa de aquella crisis fatal. Sin

— 488 —

dos, le pedí que me dejase velar al conde alternativamente con ella; así pude decirle, no sin trabajo, á que se acostase la tercera noche.

Cuando todo dormía en la casa, durante un momento en que el conde se adormeció, oí en el cuarto de Enriqueta un doloroso gemido. Dominado por una viva inquietud fui á buscar.

Estaba de rodillas ante su reclinatorio, derramado amargar lágrimas y se acusaba diciendo:

—¡Dios mío, si tal es el precio de una queja, no me quejaré!

Volvióse al ruido que hice y dijo al verme:

—¿Lo ha dejado usted?

—La he oído llorar y gemir, y he temido por usted.

—¡Oh! ¡yo estoy bien!—repuso.

— 489 —

Quiso estar segura de que M. de Mortsauf dormía: bajamos los dos, y juntos lo contemplamos á la claridad de una lámpara; el conde estaba, más bien que dormido, debilitado por la pérdida de la sangre que le habían sacado, y sus manos agitadas cogían la ropa crispándose sobre ella.

—Se dice que eso es señal de muerte—dijo Enriqueta.

—¡Oh! Si muriese de esta enfermedad, que nosotros hemos causado, no me casaría jamás: lo juro.

Y extendió la mano sobre la cabeza del conde con ademán solemne.

—He hecho todo lo posible por salvarle—le dije.

—¡Oh! ¡Es usted bueno! Yo, yo sola soy la gran culpable.

Se inclinó sobre aquella frente descon-



8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que se ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,  
P. O.,  
Rendueles.  
(E.—65.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, y Ley de Contabilidad de Junio de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 5 y 6 de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 37.662,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 380 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depó-

sito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, veintiséis de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,  
P. O.,  
Rendueles.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de los kilómetros 5 y 6 de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 37.662,50 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta, Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra y *DIARIO OFICIAL DE AVISOS*.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura del remate, el rematante consignará como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 13 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación

del remate, y deberá quedar terminada en un año.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento correspondiente por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que dice el proyecto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,  
P. O.,  
Rendueles.  
(E.—66.)

**EDICTOS Y SENTENCIAS**

**EDICTO**

Se venden en pública subasta varios bienes muebles, tasados en doscientas veinte pesetas y que se encuentran de-

positados en la calle de los Tres Peces, número ocho, domicilio de Don Dionisio Bartolomé.

El remate se celebrará el día veinte de los corrientes á las diez y siete horas en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, calle del Pez, número cuarenta y seis principal.

Para tomar parte en él será necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Madrid, nueve de Julio de mil novecientos doce.

V.º B.º

Eduardo Larrea.

El Secretario,  
Manuel Kreisler.  
(A.—297.)

**SENTENCIA**

En la Villa y Corte de Madrid á veintisiete de Mayo de mil novecientos doce, el señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital: habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Don Nicasio Ramos Montero, casado, mayor de edad, zapatero, como tutor de Doña Adelaida y Doña Clotilde Gispert y Anguilu, representado por el Procurador Don Pedro Ramirez con la dirección del Letrado Don Luis Martorell con Doña Zoila Rodríguez, Don Mariano y Don Florentin Fernández Rodríguez, como causa-habientes de Don Elías Fernández Martín, declarados en rebeldía sobre rendición de cuentas, entrega de saldos y bienes.

Fallo: Que teniendo por confeso á Don Mariano Fernández Rodríguez, en las posiciones presentadas por la parte demandante, debo condenar y condeno á Doña Zoila Rodríguez y al Don Mariano y Don Florentin Fernández y Rodríguez, en su carácter de sucesores universales de su esposo y padre respectivo Don Elías Fernández Martín, á que sirvan la cuenta final de la tutela que éste desempeñó hasta su fallecimiento, de las incapacitadas Doña Adelaida y Doña Clotilde Gispert y Anguilu y entreguen el saldo que resulta á favor de las mismas con los intereses legales á contar desde la fecha del óbito del repetido Don Elías y entreguen también los bienes muebles que las pertenecen y los resguardos de depósito y efectos que constituyen su caudal y obran en poder de los demandados á los que condeno expresamente en el pago de todas las costas.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los respectivos demandados, se hará pública en el *Boletín Oficial* de esta Provincia y *DIARIO OFICIAL DE AVISOS*, lo pronuncio, mando y firmo.

Manuel Moreno.

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Es copia para insertar en el *DIARIO OFICIAL DE AVISOS* de esta Corte.

El Secretario,

Fermin Suárez y Jiménez.

(D.—87.)

**EDICTO**

Don Manuel Algora y González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Hace saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado y por la Sebetaría del que refrenda, á instancia del Procurador Don Pedro Mariano Palacios, en nombre y representación de las Excelentísimas Señoras Doña Lorenza y Doña Eulalia Fernández de Villavicencio Corral y Caños, sobre autorización judicial para enajenar en pública subasta, diferentes fincas procedentes de la herencia de su finado hermano Don Manuel Joaquín, Marqués de Vallecerrato, se anuncia á la venta en tercera subasta y con la rebaja del veinte por ciento del tipo señalado para la segunda, la siguiente:

«Una tierra situada en término de Vicálvaro, nombrada «La Cuchilla», al sitio que llaman «La Elipa», de caber siete fanegas, un celemin y diez y seis estadales, equivalentes á trescientos once mil quinientos setenta y nueve pies cuadrados, treinta centésimas, cuya tierra, es la segunda de la vereda de los Peregileros, frente al kilómetro cinco de la carretera de Aragón, y linda: al Este, con la vereda de los Peregileros, por donde tiene su entrada; al Sur, con fincas de los herederos del señor Marqués de Perijá; al Oeste, con tierras de la Diputación Provincial; y al Norte, con otras también de los herederos del señor Marqués de Perijá: sale á la venta en veinticuatro mil novecientos veintiséis pesetas diez y ocho céntimos. . . . . 24.926,18

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de Agosto próximo á las diez de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas, que no cubran el precio de la venta y depositar previamente el diez por ciento del mismo en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto; que el precio del remate habrá de consignarse dentro del plazo que se fije, que no excederá de ocho días y que los títulos de propiedad, se están poniendo al corriente, para que la finca sea inscrita á nombre del adquirente.

Dado en Madrid á diez de Julio de mil novecientos doce.

Manuel Algora.

El Secretario,

Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

(D.—86.)

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra José Torres Arnau, por defraudación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha cuatro de Junio, señalando el día once de Julio próximo y hora de las ocho y media en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al procesado José Torres Arnau, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 15 de Junio de 1912 —El Oficial de Sala, José Aparici.

(B.—187.)

**REQUISITORIA**

Muñoz Serrano, Rufo, hijo de Basilio y de Antonia, de unos 20 años, color moreno, usa bigote, es gitano y conocido por el apodo de «El cachondo», domiciliado últimamente en el campo existente al final de la calle de Oviedo, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí.

Madrid, 22 de Junio de 1912 —V.º B.º—El señor Juez, José Martínez Enriquez.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

(B.—188.)

**HOSPITAL GENERAL PROVINCIAL**

*Estado que manifiesta el movimiento de enfermería de este Hospital en el mes de la fecha.*

Hombres: Existencia anterior, 485.  
Entrados, 341.  
Estancias, 14.711.  
Curados, 299.  
Muertos, 62.  
Quedan, 465.  
Mujeres: Existencia anterior, 459.  
Entradas, 221.  
Estancias, 13.009.  
Curadas, 214.  
Muertas, 40.  
Quedan, 426.

*Resumen:*

Existencia anterior, 944.  
Entrados, 562.  
Estancias, 27.720.  
Curados, 513.  
Muertos, 102.  
Quedan, 891.

Madrid, 30 de Junio de 1912. V.º B.º—El Director, A. Hidalgo.—El Comisario, Faustino Fernández.

Imp. de M. Velasco y Comp.ª Pizarro, 15.

# Lo saben las madres

Me hay niño que es muera de la dentición, por mal que se encuentre, si sea la legítima *Denticina* de *Instituto Fernández*, sobrino de *Pablo Fernández* (Sacramento, 2, Madrid), pues lo se va sanar la agonía, les hace broar la baba, suprime la diarrea e impide los ataques de alfericis, robustece a los niños y los desencanja.

**Importante:**  
Existiendo en *Barcelona, Sevilla, Málaga, Valencia, Alicante* y otras provincias de España multitud de cajas falsificadas de la *Denticina*, que causan graves trastornos en las criaturas, para no dejarse sorprender, exigid que cada caja m. ilica lleve dibujada en el centro la marca registrada, ó sea el busto de un niño en colores verde y rojo, y el nombre de *Instituto Fernández*, sobrino de *Pablo Fernández* (Sacramento, 2, Madrid), y en caso de duda pedidla directamente y se os facilitará franca de porte a todos los puntos de España. Caja, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

**ERTURAS**  
Las erupciones, tercioas, cotidianas, desaparecen con las *Pildoras Pab. y gas de Fernández*. Se hacen por lasogas y van usadas millones de cajas. Las imitaciones y falsificaciones no curan. Exigid la marca registrada, el busto de un niño en colores rojo y negro, dibujada en el centro de toda caja m. ilica, y el nombre de *Instituto Fernández*, sobrino de *Pablo Fernández* (Sacramento, 2, Madrid). Cajas de 3 y 6 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

**TOS FERINA**  
Se cura con el *Julepe Antiferino*, sin mudar de otras al tomar otra medicina. Lo recomiendan empuñados médicos. Frasco, 3,50 pesetas, Madrid, Sacramento, 2.

**ESTERILIDAD**  
Nuestra *Dima confortante* combate las relajaciones y debilidad de los órganos que hacen estériles a las señoras. Precio, 8 pesetas. Se remite por 7 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

**GRÍETAS DE LOS PECHOS**  
Se curan en veinticuatro horas con nuestra *Pomada contra las grietas*. Bote, 2 pesetas. Se remite por 3,50. Sacramento, 2.

**ANEMIA-CLOROSIS**  
Curación inmediata con el *Jarabe de Nogal todo erraginoso*. Indispensable a todos las que necesitan su sangre más cantidad de hierro para gozar perfecta salud. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

**PILDORAS ANTICATARRALES**  
Curan en pocas horas toda e ase de tos, por crónica que sea. Calman la irritación, y con su uso desaparece la inflamación de las membranas mucosas; normalizan los pcos, volviéndolos a sus funciones; facilitan la expectoración; aplacan y extinguen la tos y el asma, y contienen el flujo ó destilación de nariz, boca y pecho. Cajas de 2,50 y 5 pesetas. Se remiten por correo. Madrid, Sacramento, 2.

**GARGANTA Y BOCA**  
Las irritaciones y ulceraciones, de cualquier clase ó índole, se curan con el *Gargarium de Nogal lodado*, oleoizante, detergente, estrigente y anti-pútrido. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

**BILIS**  
Con la *Magnesia doble antibiliosa*, que es a la vez purgante suave, se extingue la bilis, acedía, mareos y jaquicas. Bote, 2 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

**HERPES**  
Se curan en poco tiempo con nuestra *Pomada antiherpética*. Conviene usar al interior nuestro *Jarabe de Nogal lodado*, gran depurativo, alterante y reconstituyente. Bote de la Pomada, 2 pesetas el Jarabe, 4 pesetas frasco. Madrid, Sacramento, 2.

**ZARZAPARRILLA UNIVERSAL**  
(Elixir de la salud y de la vida.)  
Purifica la sangre viciada por cualquier virus de los que actúan en la economía cual venérea, ya proceda simplemente de irritación general, particular ó especial de los órganos, ya sea de adquisiciones sifiliticas ó venéreas, atemperando al individuo más fogoso, siendo un agente decidido contra las escrófulas, afeciones de la piel, afeciones nerviosas, irritaciones ó inflamaciones, abusos del mercurio, dolores reumáticos, enfermedades de la boca y garganta, y curando en muchos casos toses producidos por abundancia de sangre ó plétora. Frascos de 2, 3 y 4 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

**ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO**  
Con dos cajas *Perla Estomacal*, de R. Fernández, han curado las acedías, dispepsias, gastralgias, onstos y tórcos del estómago ó intestinos, diarreas, vómitos y cuanto revela malas digestiones, individuos que llevaban padeciendo más de veinte años y que estaban cansados de usar otros medicamentos sin resultados positivos. La *Perla Estomacal* abre el apetito, nutre el débil y es un gran digestivo. Caja, 3,50 pesetas; por 3,75 se remite a todos los puntos. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia (hoy San Justo, núm. 5).

## ACADEMIA-BUFETE

Fuencarral, 97, 2.º (frente al Hospicio).

Sección especial de Derecho (cursos rápidos).

Preparación para las oposiciones a los Cuerpos de Policía, Penales y al Tribunal de Cuentas y Ministerios.

En este Centro los Profesores han de ser Licenciados ó Doctores en las materias a su cargo, con hábito de enseñanza; siendo propio de esta casa la confección de apuntes, dejando libertad a los señores alumnos con la elección de textos.

Los padres ó tutores tienen derecho a fiscalizar la vida interna y los actos referentes a la enseñanza de sus hijos ó pupilos, así como pedir cuantos informes crean pertinentes al efecto.

Se da cuenta mensual, hay ejercicios prácticos y examen de tanteo cada semestre, para cuyos actos son oportunamente invitadas las respectivas familias.

### HONORARIOS

Preparaciones especiales.	Carreras facultativas.
Grupos de tres asignaturas. . . 25 pesetas.	Grupos de tres asignaturas. . . 50 pesetas.
Internos (con preparación) . . 125 »	Internos (con preparación) . . 150 »
Preparación por correo . . . . 40 »	Preparación por correo . . . . 75 »

Hermosas habitaciones a Fuencarral ó Palma (gran higiene y servicio).

Fuencarral, 97, 2.º (frente al Hospicio).

## COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO: F. BARBERO Y DELGADO Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso Director espiritual, es garantía de que a los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra a cargo de 16 ilustrados profesores de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	Pesetas.
<b>PRIMERA ENSEÑANZA</b>	
Clase de párvulos. . . . .	10
Idem elemental. . . . .	15
Idem superior. . . . .	20
<b>SEGUNDA ENSEÑANZA</b>	
Una asignatura. . . . .	20
Dos ídem. . . . .	35
Primer curso completo. . . . .	35
Cualquiera de los siguientes. . . . .	45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficia es del último curso, de 1910 a 1911, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
28	181	85	32	99	298

Los alumnos de la clase Superior, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen a su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos medio pensionistas y externos, en las condiciones que marca el Boletín, que se facilitará a quien lo solicite.

## Preparación para Oposiciones

de Correos, Monte de Piedad, Tribunal de Cuentas, Ferrocarriles, Policía, Penales. HONORARIOS MÓDICOS.—CLASES TARDE Y NOCHE HITA, 11, 3.º — SR. PAREDES

## AVILA

Se alquila para la temporada de verano una casa bien amueblada y con instalaciones eléctricas. Tiene jardín, corral y pozo. Informarán: calle de Tallistas, número 11, en Avila; y en Madrid, calle de Recoletos, núm. 12, segundo.

## LA PREPARATORIA MILITAR

Preparación para Ingreso en las Academias militares é Ingenieros industriales por los profesores:

De Aritmética, comandante D. José Letamendía; de Algebra y Trigonometría, capitán D. Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De Dibujo, D. Adolfo Aragonés, profesor de Dibujo y de Francés, abogado D. José E. Infantes.

Inspector del internado, capellán Dr. D. Calito Paniagua, profesor del Seminario. Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Peñalosa Merchán.—Granada; 4, TOLEDO

## Restaurant del Comercio

Excelente jefe de cocina. Concierto musical a las comidas. Abonos desde 50 pesetas a 120 al mes.

HABITACIONES PARA ESTABLE

41, Cruz, 41, entresuelos. -- MADRID.